

NUE 69-A-2016 (MV)

Flores Amaya contra Municipalidad de San Alejo

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas con dos minutos del veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

Tal como consta en acta de cumplimiento emitida por el Alcalde de la **Municipalidad de San Alejo** de fecha uno de diciembre de 2016, y sus anexos; se hizo entrega de la información relacionada a lo solicitado por el apelante **Pedro José Flores Amaya**, quedando así extinguido el objeto del presente trámite.

El Instituto estará habilitado a sobreseer por haberse extinguido el objeto del trámite de apelación, de acuerdo al artículo 96 en relación con el art. 98, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública. Al haberse presentado por la **Municipalidad de San Alejo** la información que obra en sus archivos respecto del presente trámite y la información que se encuentra publicada en su portal electrónico, es procedente decretar el sobreseimiento de acuerdo al ya mencionado art. 98 en su literal “d” que textualmente dice que se sobreseerá cuando: “La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que se extinga el objeto de la impugnación”; y basado además en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

- a) **Tener** por extinguido el objeto de la apelación interpuesta por **Pedro José Flores Amaya**.

- b) **Sobreseer** el presente procedimiento en contra de la **Municipalidad de San Alejo**, interpuesto por **Pedro José Flores Amaya**, por el motivo antes expuesto.

- c) **Devuélvase** el expediente administrativo relacionado con el presente caso a la Oficial de Información de la **Municipalidad de San Alejo**, una vez esta resolución adquiera estado de firmeza. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicha servidora pública o por persona debidamente autorizada.

- d) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----J.CAMPOS-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR LA
COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LA
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"